



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS CULTURALES
FECHA: 03 (TRES) DE MARZO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE)

I. MUNICIPIO COCUILA, JALISCO

según recop. original

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"	PORTAL OBREGÓN # 30, COL. CENTRO, COCUILA, JAL. C.P. 48500	
III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO	SESIÓN ORDINARIA NUM. 48 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015.	
IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES" IV.1. APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"		
<p>\$92,500.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) APORTACIÓN ÚNICA PARA EL PAGO DE INSTRUCTORES DE TALLERES DE INICIACIÓN ARTÍSTICA QUE LABORAN EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE COCUILA, JAL. APLICABLE AL EJERCICIO 2015.</p>		
IV.2. APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"		
<p>\$38,540.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) APORTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PAGO DE INSTRUCTORES DE TALLERES DE INICIACIÓN ARTÍSTICA QUE LABORAN EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE COCUILA, JAL. APLICABLE AL EJERCICIO 2015.</p>		
V. OBSERVACIONES:	APORTACIÓN ÚNICA DE "LA SECRETARÍA": \$92,500.00 (noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Pago a realizarse el 26 de mayo de 2015, vía depósito en la cuenta bancaria que el municipio abra para tal efecto. Recurso: Estatal.	
VI. VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma y hasta el 15 (quince) de diciembre de 2015 (dos mil quince).	
Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.		
"LA SECRETARÍA"  DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL Secretaria de Cultura	"EL MUNICIPIO"  C. FELIX ALBERTO IBARRA VÁZQUEZ Presidente Municipal	"TESTIGOS" C. GILBERTO DAVID NIEVES HUERTA SÍNDICO ING. ARO. SERVANDO FRANCISCO TORRES AVILA Encargado (a) de la Hacienda Pública
Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación de Programas Culturales celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de COCUILA, JAL., suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 03 (TRES) DE MARZO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).		
DRA. CARMEN MARGARITA HERNANDEZ ORTIZ Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación SC	LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGIJANO Director de Desarrollo Municipal SC	



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR **LADRA MYRIAM VACHEZ FLAGNOL**, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO REFERIDO EN EL **PUNTO I**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO**", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

D E C L A R A C I O N E S

I. LA SECRETARÍA declara:

1.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

1.2. Que su titular, Myriam VachezFlagnol, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 6 fracción I, 7 fracción IV, 24 fracción XII de la citada ley, 5 y 6 fracciones I, 7 y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 0689/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.

1.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el Ex. Convenio del Carmen, ubicado en la Avenida Juárez 612, C.P. 44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como **DOMICILIO FISCAL** el de la calle de Pedro Moreno 201, C.P. 44100, zona centro, en la misma ciudad, con RFC SFC-319227-L99, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

II. EL MUNICIPIO declara:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1°, 2° y 3° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C L A U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente instrumento consiste en establecer bases para la coordinación entre **LAS PARTES** a efecto de que se lleven a cabo en **EL MUNICIPIO** las actividades culturales denominadas talleres de iniciación artística en los términos del plan anual que al efecto haya presentado ante **LA SECRETARÍA** y que haya sido avalado por la misma, en lo sucesivo "**LOS TALLERES**", con el propósito de impulsar el desarrollo artístico regional, apoyar al desenvolvimiento artístico de la población y propiciar los vínculos entre los municipios de la región mediante su participación en actividades conjuntas.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **LAS PARTES** acuerdan realizar las siguientes aportaciones financieras:

- a) **LA SECRETARÍA** aportará la cantidad referida en el **PUNTO IV**, en los términos referidos en el **PUNTO V**, y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de **EL MUNICIPIO**, con los requisitos que delimite la Dirección de Recursos Financieros de **LA SECRETARÍA** y de acuerdo con las normas aplicables.
- b) **EL MUNICIPIO** aportará la cantidad referida en el **PUNTO IV**.

Estas aportaciones se destinarán exclusivamente al pago de los instructores que imparten **LOS TALLERES**, y por ningún motivo podrán aplicarse a fines distintos, tales como el pago de directores de orquesta, banda o grupo folclórico, la compra de vestuario o instrumentos musicales, entre otros.

TERCERA. **EL MUNICIPIO** se obliga a:

- a) Proporcionar y/o gestionar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo **LOS TALLERES**. **EL MUNICIPIO** deberá garantizar la disponibilidad constante de dichas instalaciones y deberá verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirven al objeto de este convenio, dichos espacios permanezcan en las condiciones físicas adecuadas y cumplan con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos, de cuya implementación, será enteramente responsable **EL MUNICIPIO**.
- b) Designar al (los) instructor (es) que impartirá (n) **LOS TALLERES** y celebrar directamente con ellos los actos jurídicos que resulten conducentes para formalizar la prestación de sus servicios.
- c) Aportar la cantidad referida en el inciso b) de la cláusula anterior. En caso de que el costo de la ejecución del presente convenio exceda las aportaciones aquí pactadas, **EL MUNICIPIO** asumirá dicho excedente.
- d) Entregar mensualmente a los instructores, que imparten **LOS TALLERES**, el pago señalado en el formato de distribución de recursos previamente acordado por **LA SECRETARÍA**, contra la efectiva prestación de los servicios pactados.
- e) Cubrir los gastos de transporte y víveres que pudieran ocasionarse con motivo de la impartición de **LOS TALLERES**.
- f) Responder ante las instancias jurisdiccionales en materia laboral, civil, administrativa, entre otras, para el caso de cualquier controversia respecto de las obligaciones pactadas ante **EL MUNICIPIO**, los instructores en el entendido de que no existe relación jurídica alguna entre éstos y **LA SECRETARÍA**, pues no prestan servicios a la dependencia en cuestión sino que se relacionan con ella en el mundo alguno.
- g) Entregar a **LA SECRETARÍA** copia del comprobante (recibo de honorarios, nómina, etc.) en donde conste el pago realizado a cada uno de los instructores que imparten **LOS TALLERES**, dentro de los 15 (quince) días naturales y siguientes al mes en el que se realice cada pago.
- h) Supervisar y dar cuenta de la realización de **LOS TALLERES** en las fechas señaladas por **LA SECRETARÍA** y consignados en el plan de trabajo anual, así como comunicar inmediatamente a **LA SECRETARÍA** cualquier modificación de instructor o modificación de taller o pago que ocurra durante la vigencia de este convenio.
- i) Proporcionar a **LA SECRETARÍA** el Padrón Único de Desarrollo Municipal de **LA SECRETARÍA** en el mes de mayo de 2015 en la Dirección de Desarrollo Municipal de **LA SECRETARÍA**.
- j) Presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes el informe de actividades de **LOS TALLERES** y las listas de asistencia correspondientes a las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los formatos que se establezcan por **LA SECRETARÍA**.
- k) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y velar por la correcta ejecución de las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos, que se comprometen, cuando se celebran o en su ejecución, a ser empleados en actividades que no sean las establecidas en el presente convenio, serán motivo para declarar nulo e inaplicable el presente convenio entre **LA SECRETARÍA** y **EL MUNICIPIO**.

FIRMA Y SELLO VO. BO. SINDICO MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

C. GILBERTO DAVID NIEVES HUERTA

11.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

11.4. Que su Cabildo tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de **EL MUNICIPIO**, en los términos referidos en el **PUNTO III**.

11.5. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el señalado en el **PUNTO II**.

III. Declaración Conjunta:

III.1. El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 fracciones I, II, III, VII, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 38 fracciones V, IX y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 6 fracciones I, III y IV y 7 fracciones II y IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.

III.2. Cuando **LA SECRETARÍA** y **EL MUNICIPIO** actúan de manera conjunta en este convenio, se denominarán **LAS PARTES**.

III.3. Cuando el texto se refiere a los **PUNTOS** se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.

A efecto de concretar los fines para los que fueron otorgadas estas facultades, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

LAS PARTES, sin perjuicio de que pueda exigirse el reintegro de los recursos no comprobados conforme a la Cláusula Tercera, fracción VII de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

QUINTAS PARTES acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio, contratado en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

Asimismo, cuando en la ejecución del proyecto de trabajo antes referido intervienen instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, los instructores que se suscriben al efecto deberán estipular expresamente que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contrarata relación de carácter laboral con **EL MUNICIPIO** ni con **LA SECRETARÍA**.

LAS PARTES se harán responsables de manera individual y directa del pago de sueldo, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a las personas que por su cuenta empleen para dar cumplimiento a este convenio, y de igual forma harán frente a cualquier otra contratación que se requiera para su cumplimiento, deslindando una parte a la otra de cualquier controversia que pudiera presentarse en este sentido.

SEXTA. **EL MUNICIPIO** no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

SEPTIMA. Por ningún motivo podrá suspenderse la impartición de **LOS TALLERES**. A la conclusión del presente convenio, **LAS PARTES** se obligan a revertir, lo necesario para garantizar la continuidad de los mismos durante ejercicios posteriores. En caso de que se actualice lo previsto por la Cláusula Cuarta, correspondirá enteramente a **EL MUNICIPIO** el cumplimiento de esta obligación.

SEPTIMA. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos económicos que, en su caso, se obtuvieran en virtud de la realización de **LOS TALLERES** deberán destinarse únicamente a la recuperación de gastos que se hubiese incurrido para su ejecución y por ningún motivo podrán considerarse utilidades o emplearse con fines literarios ni en beneficio de particulares.

OCTAVA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como la documentación, evaluación y seguimiento de los compromisos pactados corresponden al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la dependencia correspondiente en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de **LA SECRETARÍA**, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

NOVENA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el **PUNTO VI**, y se podrá renovar, adicional o modificar por **LAS PARTES** por escrito, acuerdo entre ellas que conste por escrito. Asimismo, podrá darse por terminado de común acuerdo por **LAS PARTES**, previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DÉCIMA. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre **LAS PARTES** y de no ser así y posible, se someterán a Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en esta ciudad de Guadalajara.

LAS PARTES manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1455 del Código de Comercio, no cabe interponer acción alguna que impida la validez del presente instrumento. Asimismo, manifiestan que el presente convenio no constituye un acto de administración pública, por lo que no cabe interponer acción alguna que impida su validez.